



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS MARÍTIMAS-COSTERAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

En Puerto del Rosario a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

POR OTRA PARTE, Don Juan Estárico Quintana, con D.N.I. 42.741.357-C, Presidente de la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, en adelante **GAC-FTV**, con C.I.F. G-76109933 y domicilio en la calle Lucha Canaria, nº 112, Puerto del Rosario.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente **CONVENIO** y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el mantenimiento y fomento de actividades relacionadas con el desarrollo sostenible ambiental, económico y social de la isla, y fundamentalmente en los sectores primarios y sus áreas de influencia.

SEGUNDO.- Que el GAC-FTV tiene como finalidad contribuir con su labor al desarrollo sostenible de las zonas marítimas y costeras de la Isla, en representación de las personas, organizaciones y agentes socioeconómicos que lo integran, siendo el objeto social el recogido en sus estatutos que obran en el presente expediente, y que mediante escrito R.E. nº 1.025, de fecha 16 de enero de 2017, ha solicitado al Cabildo de Fuerteventura auxilio económico para atender sus gastos de funcionamiento.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones y obligaciones de colaboración del GAC-FTV y el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para el desarrollo sostenible de las zonas marítimas y costeras de la isla de Fuerteventura y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos año 2017, la partida presupuestaria 10 4140E 48912 nominada "**Subvención Grupo de Acción Costera: gastos de funcionamiento**", dotada con 20.000,00€, destinada a



sufragar los gastos corrientes de funcionamiento del GAC-FTV durante el ejercicio 2017, para el mejor desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES DEL GAC-FTV:

El GAC-FTV asumirá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la corporación, aportando cuanta información le sea requerida de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y, en su caso, acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciador de sus actividades, en todas las actuaciones que realicen.
- Atender y asesorar al público, en la oficina abierta, en la que conste el calendario y horario de la misma.
 - Llevar un registro de entrada y salida de documentación.
 - Comunicar al Cabildo de Fuerteventura las variaciones que se produzcan en sus estatutos y órganos de gobierno.

B. OBLIGACIONES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA:

El Cabildo de Fuerteventura asumirá las siguientes obligaciones:

- Abonar al GAC-FTV el 100% de la subvención, 20.000,00€, a la firma del presente Convenio para sufragar los gastos de funcionamiento con cargo a la aplicación presupuestaria 10 4140E 48912.

TERCERA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2017 la partida presupuestaria 10 4140E 48912 nominada "**Subvención Grupo de Acción Costera: gastos de funcionamiento**", dotada de 20.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de referencia 22017000596 de fecha 31/01/2017, para conceder



una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará al GAC-FTV, durante el período que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con 20.000,00€ mediante la suscripción del presente convenio que puede alcanzar hasta el 100% de los gastos justificados.

Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos corrientes de funcionamiento, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación del GAC-FTV, gastos de personal, asistencias técnicas y material de oficina.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El órgano competente aprobará, en su caso, la concesión de la subvención al GAC-FTV, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

En caso de urgencia, el órgano competente aprobará lo procedente en relación con este convenio, dando cuenta con posterioridad al citada Comisión.

QUINTA.- ABONO DE SUBVENCIÓN.

Siendo el GAC una Entidad sin ánimo de lucro participada por el Cabildo de Fuerteventura y presidida por un miembro de la propia Corporación, que carece de liquidez para afrontar los gastos corrientes, como nóminas de personal, servicios, estudios y proyectos y otros cuyo abono debe realizarse de forma inmediata a la generación del gastos, ambas partes acuerdan el abono del 100% de la subvención regulada por el presente convenio a la firma del mismo, de forma anticipada a la adopción de la conducta o acciones para la cual se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El GAC-FTV debe realizar la conducta para la cual recibe la subvención correspondiente al ejercicio 2017, antes del 31 de diciembre de 2017, y la justificación de la misma antes del 28 de febrero de 2018.

La justificación por el GAC-FTV del cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos previstos con la realización de la conducta subvencionada, se realizará presentando la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá los siguientes extremos:
 - Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hacer referencia en el apartado anterior.



- Documentos acreditativos del pago: certificaciones bancarias realizadas con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencia, todos ellos nominativos, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta bancaria del beneficiario.

La documentación que debe aportar el GAC-FTV deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

El GAC-FTV podrá solicitar con un mes de antelación a la finalización del Convenio, en casos debidamente justificados, y en su caso concederse la prórroga necesaria para la ejecución y justificación de las acciones previstas

SÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDAD.

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con cualquier otra concedida por las Administraciones Públicas para la misma finalidad que está no afectando a unidades de obras o acciones no subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, parcial o total, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los supuestos de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Convenio se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento. Para graduar estos incumplimientos, se aplicarán los siguientes criterios:

- Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, pudiéndose aplicar un prorrateo entre la conducta realmente realizada y justificada y la aprobada.
- En todo caso, en la graduación del incumplimiento podrá tenerse en cuenta la voluntad del mismo, volumen e importancia.

NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2018, salvo prórroga del mismo.

El siguiente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio.



- Grave irregularidad del GAC-FTV en el ejercicio de sus funciones.
- Renuncia del GAC-FTV.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio podrá modificarse a instancia razonada del GAC-FTV o del Cabildo de Fuerteventura, debiendo suscribirse en este caso la correspondiente adenda que fijará las nuevas condiciones del mismo.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobado por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA**

Fdo.- Marcial Morales Martín

**EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE ACCIÓN
COSTERA DE FUERTEVENTURA**

Fdo.- Juan Estárico Quintana